

# ANEXO I

## ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2013, se reúnen por una parte los Sres. Rubén Celaya en su carácter de Presidente de ARBUMASA S.A., el Sr. Jorge Reymundi en su carácter de Gerente de ARGENOVA S.A. y el Sr. el Sr. Jaime Ezquerra en su carácter de Gerente de PESQUERA SANTA CRUZ S.A. por la parte empresaria y el Sr. Jorge Alfredo Frías, Secretario General Nacional, en representación de la Asociación ARGENTINA DE CAPITANES PILOTOS Y PATRONES DE PESCA, por la parte sindical, manifiestan haber llegado a un acuerdo que regirá a partir del 01 de Abril del 2013, para los buques tangoneros.

**LA PRESENTE CLAUSULA ES ANEXA AL ACTA ACUERDO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013**

**1.- CAPACITACIÓN:** El propietario o armador procederá a depositar a la orden de la A.A.C.P. y P.P., en la Cuenta Corriente N° 15186702-30, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Puerto Mar del Plata, la suma equivalente al 3% del salario normal y habitual por mes, hasta un máximo de U\$S 100.00 como suma total y única por trabajador comprendido en el Acta Acuerdo suscripta entre las partes con fecha 23 de Abril de 2013, liquidado por mes, con destino a capacitación.

El aporte a la capacitación será de aplicación exclusivamente durante el plazo formal de vigencia del presente Anexo, según lo indicado en la cláusula tercera.

**2.- ACCIÓN SOCIAL:** El propietario o armador procederá a depositar a la orden de la A.A.C.P. y P.P., en la Cuenta Corriente N° 15186702-30, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Puerto Mar del Plata, la suma equivalente al 3% del salario normal y habitual por mes, hasta un máximo de U\$S 100.00 como suma total y única por trabajador comprendido en el Acta Acuerdo suscripta entre las partes con fecha 23 de Abril de 2013, liquidado por mes, con destino a solventar cuestiones vinculadas a la ACCIÓN SOCIAL.

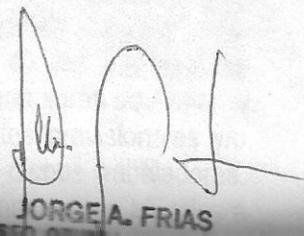
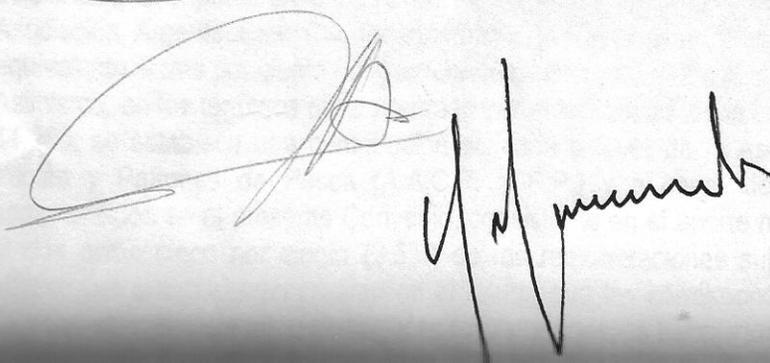
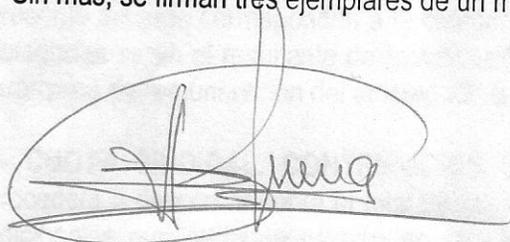
El aporte a la capacitación será de aplicación exclusivamente durante el plazo formal de vigencia del presente Acuerdo, según lo indicado en la cláusula tercera.

### 3.- PLAZO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Anexo será a partir del 01 de Abril del 2013 hasta el 31 de Marzo del 2015.

Las partes aclaran que los aportes acordados en los Arts. 1 y 2 del presente Anexo, sustituyen y reemplazan en su totalidad al aporte social acordado en el Anexo I suscripto entre las partes con fecha 25 de febrero de 2011.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.



JORGE A. FRIAS